

## UP HOLDING S.A.S

### ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 038-2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL CONCURSO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA”

LA REPRESENTANTE LEGAL DE UP HOLDING S.A.S, Marisol Carantón Agudelo, identificada con cédula 24.331.704, expedida en Manizales, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para realizar la contratación relacionada con **“REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS, VOZ Y DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**
2. Que se adelantó la etapa preparatoria, desde estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso contractual en la modalidad de selección de concurso Cerrado de Menor cuantía, siendo esta publicado en la página web de la entidad <https://www.upholding.co/centro-de-innovacion-tecnologica-del-huila/>
4. Que el proceso de selección se realizó mediante Concurso Cerrado de Mayor cuantía No. 03 de 2022, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el manual de contratación de **UP HOLDING SAS**.
5. Que mediante Acta de Junta Directiva N° 033 de 2022, se ordenó la apertura del proceso contractual.
6. Que mediante solicitud de Adenda el oferente **INVERCONST**, realizó observaciones conforme al cronograma de contratación.
7. Que mediante Adenda N° 01 DE 2022, la entidad resolvió las observaciones requeridas por el oferente **INVERCONST**.
8. Que mediante solicitud de Adenda el oferente **UT HUILA CIP 2022**, realizó observaciones conforme al cronograma de contratación.

9. Que mediante Adenda N° 02 DE 2022, la entidad resolvió las observaciones y aclaraciones solicitadas por el oferente **UT HUILA CIP 2022**, por lo tanto, se amplió 24 días calendario el cronograma de contratación, en razón a que **UP HOLDING SAS**, debía adelantar las actividades de contratación referentes a estudios y diseños finales requeridos y no previstos en el proyecto de inversión con cargo a sus recursos propios como entidad privada.

10. En las acciones tomadas por **UP HOLDING SAS** como ejecutor responsable del proyecto, referente a estudios y diseños finales requeridos para la buena ejecución del componente de adecuaciones locativas, eléctricas, aires acondicionados, voz y datos, la entidad adelanto los procesos de contratación interna correspondientes sin cargo al proyecto de inversión, para adjudicar estos a los proveedores más idóneos, teniendo, así como resultado:

- Estudios y diseños sistema eléctrico, voz y datos  
**CONTRATANTE: UP HOLDING SAS**  
**CONTRATISTA: ILUDAINS DE COLOMBIA SAS**  
**OBJETO:** REALIZAR LA CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL HUILA DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.  
**PLAZO:** TRES (3) SEMANAS  
**FECHA DE INICIO:** 09 DE AGOSTO DE 2022  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 25 DE AGOSTO DE 2022
  
- **AJUSTE ARQUITECTÓNICO**  
**CONTRATANTE:** UP HOLDING SAS  
**CONTRATISTA:** MAURICIO ANTONIO BONILLA FRANCO.  
**OBJETO:** SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE ARQUITECTONICO DEL CENTRO DE INOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN LA CIUDAD DE NEIVA -HUILA  
**PLAZO:** VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO.  
**FECHA DE INICIO:** 09 DE AGOSTO DE 2022.  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
  
- **ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO**  
**CONTRATANTE:** UP HOLDING SAS  
**CONTRATISTA:** ENERGIAIRE S. A.  
**OBJETO:** REALIZAR CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL HUILA.  
**PLAZO:** 16 DÍAS CALENDARIO  
**FECHA DE INICIO:** 03 DE AGOSTO DE 2022  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 18 DE AGOSTO DE 2022.

11. Es importante resaltar que, conforme a las observaciones encontrados a nivel de adecuaciones locativas realizadas por los oferentes, se hizo necesario realizar la validación y de ser necesario el ajuste de las cantidades, planos y demás por un equipo experto en el tema, además de que los sistemas eléctricos y de voz y datos sean acordes.

**12.** Dado que los procesos contractuales (convocatoria de proveedores, recepción y evaluación de ofertas, adjudicación y documentación necesaria para contratación) para cada uno de los procesos tomaron más del tiempo previsto y solo hasta el 03 de agosto de 2022, se dio inicio a dichos contratos internos de UP HOLDING SAS, sin cargo al proyecto de inversión, se puede evidenciar que la fecha estimada para tener los diseños finales del Centro de innovación y productividad es el 01 de septiembre.

**13.** Lo anterior afecta directamente el cronograma de la adenda 02 de 2022, emitida el 25 de julio de 2022, donde el 19 de agosto se da apertura para la Manifestación de interés en participar en el concurso, sin embargo, en un ejercicio responsable de validación y definición por parte de la entidad ejecutora hasta no tener definidos los diseños, cantidades y demás características necesarias para la correcta contratación de las adecuaciones locativas, eléctricas, voz y datos, no se podrá continuar con el concurso.

**14.** Adicional a ello, es importante tener claro que se solicitará un ajuste al proyecto de inversión del proyecto ante la supervisión de Minciencias conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance.

*“Se consideran ajustes a las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre, detallados en el numeral 8.1 del documento de orientaciones transitorias gestión de proyectos SGR”*

El Decreto 1821 de 2020, en su artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance. Igualmente, la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión señala que:

*“Las modificaciones son cambios en las variables del proyecto de inversión que alteran la línea base y que pretenden reencauzar el proyecto ante desviaciones que se estén observando o de las que se prevé que ocurran”*

## **EI ACUERDO 07 DE 2022 EXPEDIDO POR EL SGR “CAPÍTULO 5 ESTABLECE LOS AJUSTES Y LIBERACIONES SECCIÓN 1:**

**Artículo 4.5.1.1. Definición de ajuste.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes.** Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**Parágrafo.** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance.

## **EL ACUERDO 07 DE 2022 EXPEDIDO POR EL SGR -SUBSECCIÓN 2 ESTABLECE LOS AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS**

**Artículo 4.5.1.2.1.** Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables

**a) Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

**b) Valor total del proyecto.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

- i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
- ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

**c) Indicadores de producto secundarios:**

Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.

**d) Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

**e) Ejecutor:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTel.

**f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría:** Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Unico Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

**Parágrafo 5°.** No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste deberán ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

**ARTÍCULO 4.5.1.2.2. TRÁMITE PARA LOS AJUSTES QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR EL EJECUTOR.** Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento

**1. Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1. del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

**2. Decisión del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá analizar las variables a modificar y decidir sobre el ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida. Para el efecto, podrá hacer uso del formato que defina el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

**3. Solicitud de creación y registro del ajuste.**

La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, mediante comunicación oficial, la creación y el registro del ajuste junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con la ejecución del proyecto de inversión.

**Parágrafo 1°.** Cuando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

**Parágrafo 2°.** Si la solicitud de creación y registro del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo, será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

**Parágrafo transitorio.** Los ajustes de los que trata el presente artículo, para proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020, se adelantará atendiendo el trámite establecido en el numeral 2.1. del Anexo 06 que hace parte integral del presente Acuerdo.

**15.** Dado los cambios que se han identificado en el sistema de aires acondicionados y en espera de los que arrojen los ajustes a los demás diseños. Hasta tanto no tener estos aspectos definidos y debidamente autorizados por quien corresponda, no se podrá contratar el componente de adecuaciones locativas, eléctricas, aires acondicionados, voz y datos para el funcionamiento del centro de innovación y productividad para el departamento del Huila en el marco del proyecto “Implementación del centro de innovación y productividad para el departamento del Huila”.

**16.** Que en el numeral 2.6 de los pliegos de condiciones definitivos se estableció que:

*“UP HOLDING podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, Up Holding determinará la continuación o no del proceso”.*

**17.** Que como consecuencia de lo anterior y al existir causas que impiden la escogencia objetiva de propuestas en razón a los ajustes de los estudios y diseños que se deben realizar al pliego de condiciones definitivo.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el concurso Cerrado de Menor cuantía N° 03 de 2022, cuyo objeto es “ **REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS, VOZ Y DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**”

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Acta de junta Directiva procede el recurso de reposición.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto 2022.

*Marisol Caranton Agudelo*

**MARISOL CARANTON AGUDELO**  
REPRESENTANTE LEGAL UP HOLDING S.A.S

*Laura Vasquez*

**Proyectó: LAURA VASQUEZ**  
Profesional Jurídico